

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES 'DON JUAN MANUEL" NIE: 00200205C

# ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO RECTOR

El Consejo Rector del Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el quince de marzo de dos mil veintidós, ha adoptado entre otros, el acuerdo siguiente:

«6.- PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CATÁLOGO DE VESTIGIOS RELATIVOS A LA **GUERRA CIVIL** Y LA DICTADURA. AÑO 2022. **EXPEDIENTE: 974110F.** 

Se da cuenta de la propuesta referida de la dirección del IEA, informada por la Comisión Permanente del Instituto de Estudios Albacetenses, en sesión celebrada el día 23 de febrero del año en curso.

Sometido el asunto a la consideración del Consejo Rector, este acuerda por unanimidad, aprobar la convocatoria de Ayudas para la realización de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y a la dictadura franquista del año 2022, cuyo texto se transcribe a continuación, y decidir dar publicidad a la misma una vez sea aprobada definitivamente la Ordenanza Sectorial reguladora de Subvenciones, Ayudas y Premios a la investigación del IEA que la ampara.

### «PROPUESTA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CATÁLOGO DE VESTIGIOS RELATIVOS A LA GUERRA CIVIL Y A LA DICTADURA FRANQUISTA. AÑO 2022.

# BASES

# PRIMERA. Objeto y aplicación presupuestaria

1. El Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» (IEA), organismo autónomo de la Excma. Diputación de Albacete, en cumplimiento de los fines señalados en el artículo 4 de sus Estatutos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la realización de un CATÁLOGO DE VESTIGIOS RELATIVOS A LA GUERRA CIVIL Y A LA DICTADURA FRANQUISTA de conformidad con el Pleno de la Diputación Provincial de cuatro de diciembre de 2015.

Los proyectos deberán ser originales y no haber sido subvencionados económicamente con anterioridad ni presentados en otras instancias.







Los proyectos contendrán la indagación, localización, descripción y elaboración de un Catálogo de Vestigios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, comprendiendo elementos como escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura franquista.

# El CATÁLOGO establecerá tres categorías:

- Honores y distinciones.
- Espacios públicos y callejeros
- Símbolos singulares

El CATÁLOGO comprenderá la zona, situación y municipio del vestigio.

- Descripción del elemento según la categoría.
- Referencia catastral y/o coordenadas de georrefencia. Referencia de catálogo (o clave de inventario), descripción (material, medidas, forma, letras, símbolos), inscripción completa. Elementos arquitectónicos.
- Titular del bien actual y en la época de construcción o instalación.
- Descripción heráldica. Autoridad o gobernante local que lo instaló.
- Breve reseña histórica. Dossier fotográfico.
- 2. La imputación presupuestaria de estas subvenciones será con cargo a la aplicación 334.481.02 "Ayudas investigación memoria histórica", del presupuesto de 2022, con una dotación de 5.500,00 euros.

# SEGUNDA. Personas beneficiarias

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas, agrupaciones de personas físicas o equipos de investigación, así como personas jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar siempre que sus fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, comprendan o permitan la realización de las proyectos señalados en la base primera.

En el caso de equipos de investigación, deberá indicarse en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo, que tendrán la consideración de personas beneficiarias y que no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. El equipo de investigación deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación.

Cada peticionario podrá presentar una sola solicitud de ayuda. Será incompatible la presentación de solicitud de ayuda para la realización del catálogo, con las ayudas a la investigación y la concurrencia a los premios a la investigación del IEA. El proyecto y posterior catálogo que se presente será original, propio e inédito. El IEA se reserva el derecho a publicar cualquier catálogo que haya sido subvencionado.





El Secretario de Instituto DE Estudios Albacetenses W 1200 RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA O 0 100/04/2022 GO 100/04/202 GO 1



### TERCERA. Solicitudes y plazo de presentación

La presentación de las solicitudes y la documentación necesaria se realizará obligatoriamente mediante el trámite electrónico «Solicitud de Ayuda para realización de Catálogo sobre vestigios relativos a la Guerra Civil y a la dictadura franquista», existente en la sede electrónica del IEA <a href="https://sede.dipualba.es/?entidad=02113">https://sede.dipualba.es/?entidad=02113</a>.

Los documentos se subirán en formato PDF utilizando, si es preciso, métodos de compresión ZIP o RAR, sabiendo que las subidas a la plataforma no aceptan más de 140 MB por lo que, si es necesario, la documentación se fraccionará en distintos archivos.

Se anexarán los siguientes documentos:

- Memoria y plan de trabajo. Ámbito geográfico.
- Presupuesto detallado.
- Currículum vitae de los solicitantes.
- Ficha / tipo con cinco ejemplos

El plazo de presentación concluirá a los treinta días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria.

## CUARTA. Órganos competentes. Procedimiento

1. **Órganos**. La resolución de la convocatoria le corresponde al Consejo Rector del IEA.

El órgano instructor es el Director del IEA.

La evaluación de los proyectos corresponderá a la Comisión de Valoración, que será designada por la Comisión Permanente del IEA, y estará compuesta por:

- Presidente: el Director del IEA
- Vocales: El Director del Departamento de Historia del IEA y, en su caso, asesores expertos.
  - Secretario: el Secretario Técnico del IEA

## 2. Procedimiento.

Recibidas las solicitudes, en caso de no reunir los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Por el órgano instructor se procederá a la revisión de las solicitudes y realizará informe indicando las solicitudes recibidas que cumplen con las condiciones impuestas para adquirir la condición de personas beneficiarias, las solicitudes inadmitidas y las solicitudes desistidas y se elevará a la Comisión de Valoración para su evaluación.





INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES 'DON JUAN MANUEL" NIF: Q0200205C

> Igualmente, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

> La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en la base quinta, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

> El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al Consejo Rector del IEA, antes de transcurrido un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes

> La resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y deberá expresar el proyecto y persona beneficiaria, así como la puntuación obtenida y el importe de la ayuda, sin perjuicio de su comunicación electrónica o postal.

### QUINTA. Criterios de valoración de los proyectos.

Para la valoración de los proyectos por la Comisión de Valoración se aplicarán los criterios que se expresan a continuación

- a) Amplitud territorial del CATÁLOGO. Para este criterio se podrán adjudicar hasta 40 puntos.
- b) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan, hasta 20 puntos.
- c) La adecuación del proyecto a los objetivos de la CONVOCATORIA hasta un máximo de 10 puntos.
- d) La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos hasta un máximo de 10 puntos.
  - e) La metodología y el calendario previsto hasta 10 puntos.
- f) La coherencia de las actividades propuestas en relación con el presupuesto presentado hasta 10 puntos.

La máxima valoración de los proyectos será de 100 puntos, siendo necesario para la admisión de los mismos un mínimo de 70 puntos.

# SEXTA. Calificación y distribución de las ayudas

El crédito presupuestario se distribuirá entre los proyectos que hayan obtenido una calificación superior a 70 puntos de forma proporcional a la puntuación obtenida y conforme a los criterios previstos en la Base Quinta.

La cuantía de la ayuda asignada a los proyectos a los que se otorgue la máxima calificación no será superior a 5.500 euros o en su caso la cantidad inferior que designe la Comisión de Valoración, sin que resulte necesario el agotamiento de los créditos presupuestados.



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES

Código Seguro de Verificación: EUAA Y3TT XJKA YQCQ UX3D



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES "DON JUAN MANUEL" NIF: Q0200205C

### SEPTIMA. Gastos subvencionables y periodo de ejecución de los proyectos.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, estén relacionados directamente con el objeto de la ayuda como consumibles, material fungible, prestación de servicios; desplazamiento, manutención y alojamiento del equipo investigador, en este último caso con las limitaciones recogidas en la Ley del IRPF.

No se admitirán gastos por amortización de equipos, como tampoco realizados en bienes de inversión o aquellos derivados o relacionados con una retribución salarial del investigador.

Los gastos subvencionables serán los que se realicen en el periodo de ejecución para realizar el proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El periodo de ejecución de los proyectos de investigación comprende desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta el día 30 de octubre de 2022.

Con motivo de circunstancias sobrevenidas, se podrá solicitar ampliar el periodo de ejecución del proyecto. La solicitud deberá realizarse al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución señalado en la convocatoria.

## OCTAVA. Pago y justificación.

- 1. El pago de las ayudas se hará efectivo una vez presentada por los beneficiarios la justificación y sea evaluada y comprobada por los órganos competentes del IEA.
- 2. Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de la cuenta justificativa antes del día 30 de noviembre de 2022 en los términos que se detallan a continuación.

La cuenta justificativa de la ayuda, comprenderá la siguiente documentación:

- a) Trabajo de catalogación, mediante una Memoria del proyecto realizado. Los documentos que formen parte del trabajo se subirán en formato PDF, sabiendo que las subidas a la plataforma no aceptan más de 140 MB por archivo, por lo que, si es necesario, la documentación se fraccionará en distintos archivos utilizando métodos de compresión ZIP o RAR. Los archivos estarán identificados al menos con el nombre del autor, título del trabajo o parte de él. En caso de que sean varios, irán seguidos de número arábigo (1, 2, 3, ...).
- b) La justificación económica que incluirá:
  - Una relación clasificada de los justificantes de gastos empleados en la investigación, al menos hasta el importe de la ayuda concedida. Deberán constar como mínimo los datos de las facturas: proveedor, número, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago.





INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES 'DON JUAN MANUEL" NIE: 00200205C

> - Copias de las facturas relacionadas anteriormente con los requisitos señalados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación.

> - Documentación acreditativa del pago de las citadas facturas. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

La documentación señalada se presentará únicamente mediante el trámite electrónico «Instancia general» existente en la Sede Electrónica del IEA https://sede.dipualba.es/?entidad=02113,

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la pérdida del derecho al cobro, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional de quince días no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan, aplicándose los siguientes criterios de graduación según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la ayuda, con un máximo de 200 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la ayuda, con un máximo de 400 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la ayuda, con un máximo de 600 euros.

Una vez presentada la documentación justificativa, se procederá a la evaluación de la del trabajo de catalogación por la Comisión de Valoración y al examen del resto de la documentación justificativa y en su caso, subsanación, conforme a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo.

### NOVENA. Causas de reintegro y pérdida del derecho al cobro de la ayuda

Procederá el reintegro de las ayudas en los supuestos y según el procedimiento del Titulo III la LGS y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

## DÉCIMA. Otros derechos y obligaciones de los beneficiarios

Una vez conocida la adjudicación y cuantías de las ayudas, el beneficiario deberá comunicar expresamente la renuncia o aceptación. La concesión de la ayuda no implica el compromiso por parte del IEA de su publicación. En cualquier publicación







total o parcial del trabajo se deberá indicar que recibió una ayuda del IEA «Don Juan Manuel». Un ejemplar de los trabajos que hayan sido objeto de ayuda quedará en poder del IEA para consulta por los investigadores.

# DÉCIMO PRIMERA. Protección de datos

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos del Instituto de Estudios Albacetenses, para ser utilizados en la gestión de estas ayudas. Los afectados podrán dirigirse al IEA, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las presentes ayudas no han sido declaradas exentas, estando sujetas a la legislación tributaria vigente.

### DÉCIMO SEGUNDA. Normativa aplicable

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto la Ordenanza sectorial reguladora de las subvenciones, ayudas y premios a la investigación del Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel», la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

# DÉCIMO TERCERA. Recursos

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

### EL DIRECTOR,

(Firma electrónica al margen)»

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

### EL SECRETARIO,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

